

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-088**, de DIANA MARCELA BEDOYA LÓPEZ contra FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC., informando que la demandada aportó contestación a la demanda y formuló demanda de reconvención (fls. 28 a 55, y 788 a 795).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de auto del 26 de marzo de 2021 (f. 26), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria Laboral instaurada por la señora DIANA MARCELA BEDOYA LÓPEZ, en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC., ordenándose la respectiva notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Luego, la demandada, mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021, aportó contestación a la demanda (fls. 28 a 55), y a su vez formuló demanda de reconvención (fls. 788 a 795), sin embargo, la parte actora no aportó constancia del trámite de la notificación de la demanda para efecto de contabilizar los términos.

Por consiguiente, previo al estudio de la contestación de demanda y de la demanda de reconvención, se dispone requerir al apoderado de la parte actora para que allegue la respectiva constancia de notificación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 171 de fecha 01/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA